



DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD

Se entiende por **declaración unilateral de la voluntad** la exteriorización de la voluntad sancionada por la ley:que implica para su autor la necesidad jurídica de conservarse en aptitud de cumplir, voluntariamente, una prestación de carácter patrimonial pecuario o moral, en favor de una persona que eventualmente puede llegar a existir o si, ya existe, aceptar la prestación ofrecida, o con la cual hace nacer a favor de una persona determinada, un derecho, sin necesidad de que esta acepte, o finalmente, con la cual extingue para si un derecho ya creado a su favor.

